

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de julio de 2019, entre **LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio constituido en Sarmiento 341, representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO, Secretario Adjunto, el Sr. Carlos CISNERO, la Sra. Analía LUNGO, el Sr. Gustavo DIAZ, Secretario Gremial, el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, , la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, la Sra. Mariel IGLESIAS, el Sr. Carlos IRRERA, la Sra. Rosa SORSABURU, el Sr. Gabriel DIPIERRI, el Sr. José María GEORGETI, el Sr. Francisco MURATORE, el Sr. Carlos FERRARI, la Sra. Claudia ORMAECHEA, el Sr. Cristian STRATICO, la Sra. Patricia RINALDI, la Sra. Victoria CAPOCCETTI, la Sra. Cristina MAINO, el Sr. Pablo REGNIER, el Sr. Enrique RAMIREZ, el Sr. Juan PALLO y el Sr. Matías LAYUS con el patrocinio letrado de los Dres. Francisco ROJAS y Carlos MARÍN; y en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA)**, con domicilio constituido en San Martín 344 piso 23, el Dr. Guillermo Alem; en representación de la **ASOCIACIÓN DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE)** con domicilio constituido en la calle Tucumán 612 piso 2°, el Dr. Hugo Flores Lazdin; y en representación de la **ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA)**, con domicilio constituido en Tte. Gral. Juan D. Perón 564 piso 6°, el Dr. Andrés Valls.

**PRIMERO:**

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 y en cumplimiento al Punto 3 de acuerdo firmado con fecha 03/05/2019, las partes manifiestan que acuerdan otorgar un incremento salarial del 30% (TREINTA POR CIENTO) respecto de las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018.

El referido incremento se materializa de la siguiente manera:

1. A partir del 01/01/2019 un 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018, para los meses de enero, febrero y marzo de 2019. Aspecto ya abonado y percibido.

2. A partir del 01/04/2019 se adicionara en forma no acumulativa al punto 1) un 9,5% (NUEVE COMA CINCO POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018 para los meses de abril mayo y junio de 2019. Aspecto ya abonado y percibido.
3. A partir del 01/07/2019 se adicionará en forma no acumulativa al punto 1) y 2) un incremento del 10,5% sobre las remuneraciones mensuales, brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2018.
4. Se deja constancia que estos porcentajes se aplicarán a los adicionales convencionales y no convencionales hasta la categoría de Subgerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General (Rama Maestranza), y Mayordomo General (Rama Ordenanza y/o Servicios), excepto aquellas entidades bancarias que por sus particularidades ya abonan los acuerdos salariales hasta las máximas categorías de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades.
5. Aquellos que vienen percibiendo un monto mayor, percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

### **SEGUNDO:**

El sector empresario se compromete durante la vigencia del presente acuerdo a mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores. En tal sentido, ambas partes se comprometen a reunirse para acordar e implementar tal objetivo a partir que las condiciones en esta materia salarial se vean alteradas en más de 1,50% (UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO) de los porcentajes acordados para el año 2019.

### **TERCERO:**

#### Remuneración conformada inicial

Las partes acuerdan que las remuneraciones mínimas conformadas iniciales serán las que se detallan a continuación:

Mes	Remuneración Conformada Inicial
Enero/marzo 2019	41.368,30
Abril/junio 2019	44.941,01
Julio/diciembre 2019	48.889,80

Aquellos que vienen percibiendo un monto mayor, percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

**CUARTO:**

**Trabajadores de Call Center - Aplicación de la Ley 26.474**

Las partes acuerdan que la remuneración mínima conformada inicial, para todos los trabajadores de Call Center de jornada completa, de acuerdo a los términos de la ley 26.474, serán las que se detallan a continuación:

Mes	Remuneración Conformada Inicial
Enero/marzo 2019	41.368,30
Abril/junio 2019	44.941,01
Julio/diciembre 2019	48.889,80

En aquellas entidades donde los trabajadores comprendidos perciban un importe mayor y mejores condiciones, los trabajadores del Call Center percibirán un importe igual al inicial conformado de la entidad donde se desempeñen y percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más beneficiosos para el trabajador.

**QUINTO:**

**Adicionales convencionales**

Como consecuencia de la aplicación de los incrementos salariales dispuestos en la cláusula 1) del presente acuerdo las partes acuerdan que los adicionales, que a continuación se detallan, se incrementaran a partir del 01/07/2019 y hasta el 31/12/2019 en los porcentajes mensuales establecidos en la cláusula PRIMERA apartado 3), según Anexo I.

Estos adicionales no podrán ser absorbidos por ningún concepto, salvo que ya hayan sido abonados.

Los demás adicionales convencionales y no convencionales, sin exclusión alguna serán incrementados en los porcentajes establecidos en la cláusula PRIMERA apartado 3) del presente.

En los casos en que de la aplicación de los porcentajes establecidos en el presente acuerdo salarial resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

#### **SEXTA:**

##### Alcance de Categoría

Las partes acuerdan la aplicación de la presente Acta Acuerdo Salarial a las categorías incluidas en el CCT 18/75 hasta la categoría de Subgerente Departamental de Primera (Rama Administrativa), Capataz General (Rama Maestranza), y Mayordomo General (Rama Ordenanza y/o Servicios), excepto aquellas entidades bancarias que por sus particularidades ya abonan los acuerdos salariales hasta las máximas categorías de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades.

#### **SEPTIMA**

##### Zona Patagónica

Se incrementaran a partir del 01/07/2019 y hasta el 31/12/2019 en los porcentajes mensuales establecidos en la cláusula PRIMERA apartado 3), los valores mínimos mensuales que para cada zona se detallan en Anexo I.

En los casos en los cuales de la aplicación de los incrementos porcentuales dispuestos en la cláusula PRIMERA apartado 3) resulten importe mayores o

mejores condiciones serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

#### **OCTAVA:**

##### Asignación mensual por guardería

El adicional será incrementado a partir del 01/07/2019 y hasta el 31/12/2019 en los porcentajes establecidos en la cláusula PRIMERA apartado 3), según se detalla en Anexo I.

Quienes perciban un monto mayor y tengan mejores condiciones continuarán con los importes y actualizaciones porcentuales correspondientes. Aquellas entidades que paguen un concepto análogo, deberán abonar la diferencia siempre y cuando abonen una suma menor a los montos precedentemente suscriptos.

#### **NOVENA:**

##### Día del Bancario

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa, consistente en un pago de \$ 38.224,84.- (pesos treinta y ocho mil doscientos veinticuatro con ochenta y cuatro centavos), con motivo de la celebración del día 6 de noviembre “Día del Bancario”. Asimismo a dicha suma se adicionará la resultante de multiplicar la suma de \$ 5.064,50.- (pesos cinco mil sesenta y cuatro con cincuenta centavos) por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría.

Lo expuesto en la presente cláusula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo a los trabajadores del call center.

El pago se efectuará antes del 6 de noviembre del 2019. Ver Anexo II.

En los casos de las entidades cuya base de cálculo sea mayor a la aquí establecida, se deberá aplicar el método de cálculo establecido en la presente cláusula garantizando la condición más favorable al trabajador.

#### **DÉCIMA:**

##### Compensación por participación en las ganancias globales en el sistema financiero.

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa por participación de las ganancias globales del sistema financiero tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central de la República Argentina en los últimos 6 meses.

Dicha suma se calculará y pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en las tablas que para cada período se establecen. La presente compensación no podrá ser compensada ni absorbida por ninguna otra suma que se esté abonando en concepto similar. Ver Anexo III.

#### **DECIMA PRIMERA:**

##### Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/01/2019 al 31/12/2019.

#### **DECIMA SEGUNDA:**

##### Absorción

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna, salvo las ya abonadas.

#### **DECIMA TERCERA:**

##### Aporte Solidario

Las entidades comprendidas en las Cámaras retendrán un 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) sobre todos los haberes de cualquier origen y naturaleza, que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario y en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9 de la Ley 14.250 durante la vigencia del presente acuerdo.

A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la Ley 23.551, las entidades comprendidas en las Cámaras actuarán como agentes de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la Asociación Bancaria (SEB) en la institución bancaria que ésta designe, dentro de los cinco días de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

En función de lo requerido las partes se comprometen a discutir el porcentaje del aporte solidario en la próxima reunión de negociación por la actualización del salario.

## **DECIMA CUARTA:**

El Sector Empresario se compromete a exhortar a sus entidades asociadas, que aún no lo hayan implementado, a suscribir y/o implementar un protocolo de asistencia a las víctimas de violencia de género.

## DECIMA QUINTA:

## Homologación

Las partes solicitan la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.

Las partes solicitan la correspondiente homologación  
salarial.



ANEXO F

Adicional:	Julio, 2019
Función Cajero	3199,97
Falla de Caja	5608,14
Falla de Caja Moneda Extranjera	1605,45
Título Secundario	546,06
Título Terciario	1269,93
Título Universitario	1904,89
Zona Patagónica, La Pampa	8889,53
Zona Patagónica, Partido de Patagones (Bs. As.), Río Negro y Neuquén	9736,16
Zona Patagónica, Chubut, Sta Cruz, T. del Fuego y Antártica e Islas del Atlántico Sur	11429,41
Guardería	8125,50

*[Handwritten signatures in black and blue ink, overlapping and covering the bottom right area of the page.]*

## ANEXO II

JULIO, 2019

Dia del Bancario Rama ADMINISTRATIVA	Coeficiente	Monto + Coeficiente 2019	Suma Fija 2019	Total 2019
<b>Inicial</b>	1,00	5.064,50	38.224,82	43.289,33
1 Año	1,04	5.267,08	38.224,82	43.491,91
2 Años	1,08	5.469,66	38.224,82	43.694,49
3 Años	1,11	5.621,60	38.224,82	43.846,42
4 Años	1,13	5.722,89	38.224,82	43.947,71
5 Años	1,17	5.925,47	38.224,82	44.150,29
6 Años	1,20	6.077,40	38.224,82	44.302,23
7 Años	1,24	6.279,98	38.224,82	44.504,81
8 Años	1,26	6.381,27	38.224,82	44.606,10
9 Años	1,30	6.583,85	38.224,82	44.808,68
10 Años	1,35	6.837,08	38.224,82	45.061,90
11 Años	1,39	7.039,66	38.224,82	45.264,48
12 Años	1,43	7.242,24	38.224,82	45.467,06
13 Años	1,48	7.495,46	38.224,82	45.720,29
14 Años	1,52	7.698,04	38.224,82	45.922,87
15 Años	1,63	8.255,14	38.224,82	46.479,96
20 Años	1,74	8.812,23	38.224,82	47.037,06
25 Años	1,96	9.926,42	38.224,82	48.151,25
30 Años	2,07	10.483,52	38.224,82	48.708,34
35 Años	2,17	10.989,97	38.224,82	49.214,79
2º Jefe Div. de 3a.	1,96	9.926,42	38.224,82	48.151,25
2º Jefe Div. de 2a.	2,07	10.483,52	38.224,82	48.708,34
2º Jefe Div. de 1a.	2,17	10.989,97	38.224,82	49.214,79
Jefe Div. de 3a.	2,28	11.547,06	38.224,82	49.771,89
Jefe Div. de 2a.	2,50	12.661,25	38.224,82	50.886,08
Jefe Div. de 1a.	2,61	13.218,35	38.224,82	51.443,17
2º Jefe Dep. de 3a.	2,83	14.332,54	38.224,82	52.557,36
2º Jefe Dep. de 2a.	2,93	14.838,99	38.224,82	53.063,81
2º Jefe Dep. de 1a.	3,04	15.396,08	38.224,82	53.620,91
Jefe Dep. de 3a.	3,26	16.510,27	38.224,82	54.735,10
Jefe Dep. de 2a.	3,48	17.624,46	38.224,82	55.849,29
Jefe Dep. de 1a.	3,70	18.738,65	38.224,82	56.963,48
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	20.359,29	38.224,82	58.584,12
SubGte. Deptal de 3a.	4,35	22.030,58	38.224,82	60.255,40
SubGte. Deptal de 2a.	4,65	23.549,93	38.224,82	61.774,75
SubGte. Deptal de 1a.	4,89	24.765,41	38.224,82	62.990,23

ANEXO

RAMA ADMINISTRATIVA CATEGORIA	Coef	Basico Julio 2019	Conformado Julio 2019
<b>Inicial</b>	1,00	32060,87	48889,80
1 Año	1,04	32060,87	48889,80
2 Años	1,08	32060,87	48889,80
3 Años	1,11	32060,87	48889,80
4 Años	1,13	32508,40	48889,80
5 Años	1,17	33659,14	48953,31
6 Años	1,20	34522,20	49016,79
7 Años	1,24	35672,94	49080,30
8 Años	1,26	36248,31	49143,78
9 Años	1,30	37399,04	49207,29
10 Años	1,35	38837,47	49270,79
11 Años	1,39	39988,21	49334,30
12 Años	1,43	41138,95	49397,78
13 Años	1,48	42577,37	49461,26
14 Años	1,52	43728,11	49524,77
15 Años	1,63	46892,65	49588,27
20 Años	1,74	50057,18	
25 Años	1,96	56386,25	
30 Años	2,07	59550,79	
35 Años	2,17	62427,64	
2º Jefe Div. de 3a.	1,96	56386,25	
2º Jefe Div. de 2a.	2,07	59550,79	
2º Jefe Div. de 1a.	2,17	62427,64	
Jefe Div. de 3a.	2,28	65592,17	
Jefe Div. de 2a.	2,50	71921,24	
Jefe Div. de 1a.	2,61	75085,77	
2º Jefe Dep. de 3a.	2,83	81414,84	
2º Jefe Dep. de 2a.	2,93	84291,69	
2º Jefe Dep. de 1a.	3,04	87456,23	
Jefe Dep. de 3a.	3,26	93785,30	
Jefe Dep. de 2a.	3,48	100114,37	
Jefe Dep. de 1a.	3,70	106443,44	
Jefe Ppal. de Dpto.	4,02	115649,35	
SubGte. Deptal de 3a.	4,35	125142,96	
SubGte. Deptal de 2a.	4,65	133773,51	
SubGte. Deptal de 1a.	4,89	140677,95	

**ANEXO**

RAMA ORDENANZA CATEGORIA	Coef	Basico Julio 2019	Conformado Julio 2019
<b>Inicial</b>	1,00	32060,87	48.889,80
1 año	1,02	32060,87	48.889,80
2 años	1,03	32060,87	48.889,80
3 años	1,04	32060,87	48.889,80
4 años	1,06	32060,87	48.889,80
5 años	1,09	32060,87	48.889,80
6 años	1,10	32060,87	48.889,80
7 años	1,11	32060,87	48.889,80
8 años	1,13	32508,38	48.889,80
9 años	1,14	32796,05	48.889,80
10 años	1,19	34234,50	48.889,80
11 años	1,20	34522,20	48.889,80
12 años	1,22	35097,57	48.889,80
13 años	1,24	35672,94	48.889,80
14 años	1,27	36535,99	48.889,80
15 años	1,30	37399,04	48.889,80
16 años	1,32	37974,41	
17 años	1,35	38837,47	
18 años	1,38	39700,52	
19 años	1,40	40275,89	
20 años	1,42	40851,26	
25 años	1,44	41426,63	
30 años	1,46	42002,00	
35 años	1,48	42577,37	
Subjefe serv. 3 <sup>a</sup>	1,42	40851,26	
Subjefe serv. 2 <sup>a</sup>	1,44	41426,63	
Subjefe serv. 1 <sup>a</sup>	1,46	42002,00	
Jefe serv. 3 <sup>a</sup>	1,48	42577,37	
Jefe serv. 2 <sup>a</sup>	1,50	43152,74	
Jefe serv. 1 <sup>a</sup>	1,53	44015,80	
Superv. Serv. 3 <sup>a</sup>	1,55	44591,17	
Superv. Serv. 2 <sup>a</sup>	1,59	45741,91	
Superv. Serv. 1 <sup>a</sup>	1,62	46604,96	
Submay. Espec. 3 <sup>a</sup>	1,67	48043,39	
Submay. Espec. 2 <sup>a</sup>	1,72	49481,81	
Submay. Espec. 1 <sup>a</sup>	1,81	52070,98	
Submayordomo Gra	2,17	62427,64	
Mayordomo Gral,	2,54	73071,98	

## ANEXO

RAMA MAESTRANZA CATEGORIA	Coef	Basico Julio 2019	Conformado Julio 2019
<b>Inicial</b>	1,00	32.060,87	48889,80
1 año	1,03	32.060,87	48889,80
2 años	1,04	32.060,87	48889,80
3 años	1,06	32.060,87	48889,80
4 años	1,08	32.060,87	48889,80
5 años	1,11	32.060,87	48889,80
6 años	1,13	32.508,40	48889,80
7 años	1,14	32.796,09	48889,80
8 años	1,16	33.371,46	48889,80
9 años	1,17	33.659,14	48889,80
10 años	1,22	35.097,57	48889,80
11 años	1,24	35.672,94	48889,80
12 años	1,26	36.248,31	48889,80
13 años	1,29	37.111,36	48889,80
14 años	1,30	37.399,04	48889,80
15 años	1,33	38.262,10	48889,80
16 años	1,35	38.837,47	
17 años	1,39	39.988,21	
18 años	1,41	40.563,58	
19 años	1,44	41.426,63	
20 años	1,48	42.577,37	
25 años	1,53	44.015,80	
30 años	1,62	46.604,96	
35 años	1,66	47.755,70	
Jefe de Equipo de 3°	1,48	42.577,37	
Jefe de Equipo de 2°	1,53	44.015,80	
Jefe de Equipo de 1°	1,62	46.604,96	
Sub-Jefe taller 3°	1,66	47.755,70	
Sub-Jefe taller 2°	1,67	48.043,39	
Sub-Jefe taller 1°	1,72	49.481,81	
Jefe taller de 3°	1,73	49.769,50	
Jefe taller de 2°	1,77	50.920,24	
Jefe taller de 1°	1,81	52.070,98	
Supervisor de taller 3	1,84	52.934,03	
Supervisor de taller 2	1,90	54.660,14	
Supervisor de taller 1	2,00	57.536,99	
Subcapataz Gral	2,17	62.427,64	
Capataz Gral.	2,36	67.893,65	

ANEXO II

JULIO, 2019

Dia del Bancario Rama MAESTRANZA	Coeficiente	Monto + Coeficiente 2019	Suma Fija 2019	Total 2019
<b>Inicial</b>	1,00	5.064,50	38.224,82	43.289,33
1 año	1,03	5.216,44	38.224,82	43.441,26
2 años	1,04	5.267,08	38.224,82	43.491,91
3 años	1,06	5.368,37	38.224,82	43.593,20
4 años	1,08	5.469,66	38.224,82	43.694,49
5 años	1,11	5.621,60	38.224,82	43.846,42
6 años	1,13	5.722,89	38.224,82	43.947,71
7 años	1,14	5.773,53	38.224,82	43.998,36
8 años	1,16	5.874,82	38.224,82	44.099,65
9 años	1,17	5.925,47	38.224,82	44.150,29
10 años	1,22	6.178,69	38.224,82	44.403,52
11 años	1,24	6.279,98	38.224,82	44.504,81
12 años	1,26	6.381,27	38.224,82	44.606,10
13 años	1,29	6.533,21	38.224,82	44.758,03
14 años	1,30	6.583,85	38.224,82	44.808,68
15 años	1,33	6.735,79	38.224,82	44.960,61
16 años	1,35	6.837,08	38.224,82	45.061,90
17 años	1,39	7.039,66	38.224,82	45.264,48
18 años	1,41	7.140,95	38.224,82	45.365,77
19 años	1,44	7.292,88	38.224,82	45.517,71
20 años	1,48	7.495,46	38.224,82	45.720,29
25 años	1,53	7.748,69	38.224,82	45.973,51
30 años	1,62	8.204,49	38.224,82	46.429,32
35 años	1,66	8.407,07	38.224,82	46.631,90
Jefe de Equipo de 3°	1,48	7.495,46	38.224,82	45.720,29
Jefe de Equipo de 2°	1,53	7.748,69	38.224,82	45.973,51
Jefe de Equipo de 1°	1,62	8.204,49	38.224,82	46.429,32
Sub-Jefe taller 3°	1,66	8.407,07	38.224,82	46.631,90
Sub-Jefe taller 2°	1,67	8.457,72	38.224,82	46.682,54
Sub- Jefe taller 1°	1,72	8.710,94	38.224,82	46.935,77
Jefe taller de 3°	1,73	8.761,59	38.224,82	46.986,41
Jefe taller de 2°	1,77	8.964,17	38.224,82	47.188,99
Jefe taller de 1°	1,81	9.166,75	38.224,82	47.391,57
Supervisor de taller 3	1,84	9.318,68	38.224,82	47.543,51
Supervisor de taller 2	1,90	9.622,55	38.224,82	47.847,38
Supervisor de taller 1	2,00	10.129,00	38.224,82	48.353,83
Subcapataz Gral	2,17	10.989,97	38.224,82	49.214,79
Capataz Gral.	2,36	11.952,22	38.224,82	50.177,05

## Anexo II

JULIO, 2019				
Dia del Bancario	Coeficiente	Monto + Coeficiente	Suma Fija 2019	Total 2019
Rama ORDENANZA		2019		
Inicial	1,00	5.064,50	38.224,82	43.289,33
1 año	1,02	5.165,79	38.224,82	43.390,62
2 años	1,03	5.216,44	38.224,82	43.441,26
3 años	1,04	5.267,08	38.224,82	43.491,91
4 años	1,06	5.368,37	38.224,82	43.593,20
5 años	1,09	5.520,31	38.224,82	43.745,13
6 años	1,10	5.570,95	38.224,82	43.795,78
7 años	1,11	5.621,60	38.224,82	43.846,42
8 años	1,13	5.722,89	38.224,82	43.947,71
9 años	1,14	5.773,53	38.224,82	43.998,36
10 años	1,19	6.026,76	38.224,82	44.251,58
11 años	1,20	6.077,40	38.224,82	44.302,23
12 años	1,22	6.178,69	38.224,82	44.403,52
13 años	1,24	6.279,98	38.224,82	44.504,81
14 años	1,27	6.431,92	38.224,82	44.656,74
15 años	1,30	6.583,85	38.224,82	44.808,68
16 años	1,32	6.685,14	38.224,82	44.909,97
17 años	1,35	6.837,08	38.224,82	45.061,90
18 años	1,38	6.989,01	38.224,82	45.213,84
19 años	1,40	7.090,30	38.224,82	45.315,13
20 años	1,42	7.191,59	38.224,82	45.416,42
25 años	1,44	7.292,88	38.224,82	45.517,71
30 años	1,46	7.394,17	38.224,82	45.619,00
35 años	1,48	7.495,46	38.224,82	45.720,29
Subjefe serv. 3 <sup>a</sup>	1,42	7.191,59	38.224,82	45.416,42
Subjefe serv. 2 <sup>a</sup>	1,44	7.292,88	38.224,82	45.517,71
Subjefe serv. 1 <sup>a</sup>	1,46	7.394,17	38.224,82	45.619,00
Jefe serv. 3 <sup>a</sup>	1,48	7.495,46	38.224,82	45.720,29
Jefe serv. 2 <sup>a</sup>	1,50	7.596,75	38.224,82	45.821,58
Jefe serv. 1 <sup>a</sup>	1,53	7.748,69	38.224,82	45.973,51
Superv. Serv. 3 <sup>a</sup>	1,55	7.849,98	38.224,82	46.074,80
Superv. Serv. 2 <sup>a</sup>	1,59	8.052,56	38.224,82	46.277,38
Superv. Serv. 1 <sup>a</sup>	1,62	8.204,49	38.224,82	46.429,32
Submay.Espec. 3 <sup>a</sup>	1,67	8.457,72	38.224,82	46.682,54
Submay.Espec. 2 <sup>a</sup>	1,72	8.710,94	38.224,82	46.935,77
Submay.Espec. 1 <sup>a</sup>	1,81	9.166,75	38.224,82	47.391,57
Submayordomo Gral.	2,17	10.989,97	38.224,82	49.214,79
Mayordomo Gral.	2,54	12.863,83	38.224,82	51.088,66

ANEXO III

SUELDO BRUTO JULIO

Desde/hasta	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1 a \$ 63928	\$ 0	16959,02	21199,28	26497,59	29148,75	32062,43
\$ 63929 a \$ 822807	\$ 0	31797,91	39747,39	49684,74	54652,41	60117,05
\$ 822808 a \$ 99369	\$ 0	46636,80	58295,50	72869,88	80158,07	88173,68
más de \$ 99370	\$ 0	55115,31	68896,14	86119,68	94732,45	104204,89

Handwritten signatures in black and blue ink are scattered across the page, overlapping the table and the text area. There are approximately 10-12 distinct signatures in various styles and colors.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de julio de 2019, entre la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco) con domicilio constituido en Sarmiento 341, representada para este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, el Sr. Andrés Castillo, Secretario General Adjunto, el Sr. Gustavo DÍAZ, Secretario Gremial, el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, la Sra. Mariel IGLESIAS, el Sr. Carlos IRRERA, la Sra. Rosa SORSABURU, el Sr. José María GIORGETTI, el Sr. Francisco MURATORE, la Sra. Claudia ORMACHEA, el Sr. Cristian STRATICO, la Sra. Patricia RINALDI, la Dra. Victoria CAPOCCETTI, la Sra. Cristina MAINO, el Sr. Pablo REGNIER, el Sr. Enrique RAMIREZ, el Sr. Matías LAYUS, la Sra. Claudia FLUQUIGER, la Sra. Ruth DAMONTE, la Sra. Analía RATNER, la Sra. Patricia Santucho, el Sr. Claudio BUSTELO y la Sra. Griselda Fabregat, con el patrocinio del Dr. Alejo MIGUEL, y en representación de la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina Banca Especializada (ABAPPRA), representada por el Sr. Demetrio BRAVO AGUILAR, y con patrocinio letrado del Dr. José GIUDICE; en representación de la Asociación de Bancos de la Argentina (ABA), el Dr. Guillermo ALEM; en representación de la Asociación de la Banca Especializada (ABE), el Sr. Hugo Flores LAZDIN; en representación de la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA), el Dr. Andrés VALLS; y en representación de la Obra Social Servicios Sociales Bancarios, la Sra. Liliana LAFAUCI, Vicepresidenta y el Dr. Mariano COSTA, apoderado.

Las partes acuerdan modificar respecto a ellas el párrafo segundo, primera parte, del acuerdo suscripto con fecha 03 de mayo de 2019, entre la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), la Obra Social Servicios Sociales Bancarios (OSSSB), la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA), la Asociación de Bancos de la Argentina (ABA), la Asociación de la Banca Especializada (ABE), la Asociación de Bancos Privados de Capital argentino (ADEBA) y el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Se acuerda, respecto a los firmantes, incrementar en un 0.10 por ciento la contribución voluntaria extraordinaria pactada en el acuerdo citado, desde el 1 de julio de 2019. De esta manera, la contribución voluntaria extraordinaria, desde el 1 de julio de 2019, pasa a ser del 1% (uno por ciento) y se calculará mensualmente sobre las remuneraciones totales, mensuales, brutas, normales y habituales, incluido SAC, que perciban todos los trabajadores bancarios.

En consecuencia, del presente, el segundo párrafo, primera parte, del acuerdo de fecha 03 de mayo de 2019 queda redactado para los firmantes de la siguiente manera:

Las partes acuerdan establecer una contribución voluntaria extraordinaria del 1% (uno por ciento) que se calculará mensualmente sobre las remuneraciones totales, mensuales, brutas, normales y habituales, incluido SAC, que perciban todos los trabajadores bancarios.

En lo restante se ratifica en su totalidad lo establecido en el acuerdo suscripto 27/04/2018, entre la Asociación Bancaria, la Obra Social de Servicios Sociales Bancarios

(O.S.S.S.B), la cámara ABAPPRA, ABA, ABE, ADEBA y el Banco Central de la República Argentina.

Asimismo, se deja expresamente establecido que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se seguirá rigiendo en la materia de conformidad con las características, plazos y particularidades en vigencia al momento de la firma del presente.

Por ultimo las partes solicitan al Ministerio de Producción y Trabajo la homologación del presente acuerdo.